

# Boletín Oficial.

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Circular núm. 30

Con esta fecha se remite al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Juan Reda y Cuevas, Alcalde interino del Ayuntamiento de Ciliorigo, contra providencia de este Gobierno, fecha 24 de Diciembre último, por la que le impuso una multa de 37'50 pesetas por desobediencia á las órdenes de mi autoridad por no hacer entrega del archivo al Secretario del citado Ayuntamiento.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Santander 14 de Mayo de 1898.—

El Gobernador,

Francisco Rivas Moreno.

##### Circular núm. 31

Con esta fecha se eleva para ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Camaleño contra una providencia de este Gobierno, que suspendió el procedimiento de apremio seguido contra don Cecilio Sebrango para pago de 3.268'50 pesetas como recaudador del impuesto de consumos, mientras no se resolviera por este Gobierno sobre el fondo del asunto.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público por

medio de este «Boletín oficial», para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Francisco Rivas Moreno.

#### SECCION DE MINAS

##### Número 7116

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Arturo Isla Herrero, vecino de Reinosa, ha presentado el 18 del actual, una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Guadalupe», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte de la Cabaña, término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el último arbol ó roble quemado que existe en la parte N. E. del monte ya dicho, desde donde se medirá al Este 200 metros la primera estaca, de esta al S. 500 la segunda, de esta al Este 400 la tercera, de esta al N. 500 la cuarta, y de esta al O. ó sea á la primera estaca 400, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Abril de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

##### Número 7120

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Tomás Nuñez y Zavalla, vecino de San Salvador del Valle, ha presentado el 20 del pasado una solicitud de concesión de 4 pertenencias, con el nombre de «La Basilla», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Puente de la Mina, término de Ampuero, Ayuntamiento del mismo, que lindan al Nor-

te con cerro de la cruz, al E. con Falda de los Castañedas, al S. con el sitio llamado Alto de Alises y al E. con cuesta del carrascal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado la Fuente. Desde él se medirán al N. 400 metros la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al Oeste 400 la cuarta, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 3 de Mayo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

##### Número 7123

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Mario Corcuera y Legoiburu, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el día de hoy, una solicitud de concesión de 100 pertenencias, con el nombre de «Dolores», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Mazas de la Helguera, término de Realengo y Sámamo, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al N. terreno del comun, S. idem y algunos particulares, Este id. id. y O. terreno del comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 8 de la mina «Capistiano», desde ahí se medirán 200 metros al O. la primera estaca, de esta al S. 800 la segunda, de esta al E. 400 tercera, de esta al S. 300 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta, de esta al N. 400 la sexta, de esta al E. 100 la séptima, de esta al N. 100 la octava, de esta al E. 100 la novena, de esta al N. 100 la 10, de esta al E. 100 la 11, de esta al N. 100 la 12, de esta al Este 100 la 13, de esta al N. 100 la 14, de esta al E. 100 la 15, de esta al Norte 100 la 16, de esta al E. 100 la 17, de esta al N. 100 la 18, de esta al Este 100 la 19, de esta al N. 100 la 20, de esta al O. 1.400 la 21, de esta al S. 100 la 22, de esta al E. 300 la 23,

de esta al S. 200 la 24, de esta al Este 300 la 25, de esta al S. 500 la 26, de esta al O. 400 la 27, de esta al N. 600 la 28, de esta al O. 300 la 29, y de esta al N. 300 para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 28 de Abril de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

##### Número 7124

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Mario Corcuera y Legoiburu, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el día de hoy, una solicitud de concesión de 26 pertenencias, con el nombre de «María Luisa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Maza de Llorente, término de Sámamo, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al N. mina «San José», S. río, Este terrenos particulares y O. río.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina «San José», y se medirán al S. O. 200 metros la primera estaca, de esta al S. E. 500 la segunda, de esta al N. E. 600 la tercera, de esta al N. O. 500 la cuarta, de esta al S. O. 300 la quinta, de esta al S. E. 300 la sexta, de esta al Suroeste 100 la séptima, de esta al Noroeste 100 la octava, de esta al Suroeste 100 la novena, de esta al Noroeste 100 la décima, de esta al N. E. 100 la undécima, y de esta al N. O. 100 para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 21 de Abril de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Eugenio Rioyo Zulizarreta, vecino de Santander, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesion de 16 pertenencias, con el nombre de «Pelayo», de mineral de hierro, término de Obregon, Ayuntamiento de Villaseca, que lindan al S. con minas «Generosa» y «Bienvenida», al E. con mina «San Bartolomé» y al N. y O. con terreno, al parecer libre.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de la mina «Bienvenida», midiéndose al N. 200 metros primera estaca, al O. 800 la segunda, al S. 200 la tercera, y de esta 800 al E. el punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 22 de Abril de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola

**Comision mixta de Reclutamiento**

**Secretaria**

**Rectificacion**

**Circular**

Habiendo verificado dicha Comision el juicio de revision de las exenciones correspondientes a los mozos de los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, ha acordado señalar para la vista de las incidencias los días siguientes, y hora de las 8 de la mañana.

Día 4 de Junio

Anievas, Arenas, Bárcena de Pié de Concha, Cártes, Cieza, Los Corrales, Miengo, Mollado, Suances, Polanco, Reocin, San Felices, Santillana y Castañeda.

Día 7

Torrelavega, Corvera, Luena y Puente-Viesgo.

Día 11

San Pedro del Romeral, San Roque, de Riomiera, Santa María de Cayon, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villafufre y Villacarrido.

Día 13

Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezan, Piélagos y Villaseca.

Día 17

Santander.

En su virtud los señores Alcaldes se servirán notificarlo a los interesados, previniéndoles como la Comision lo tiene acordado, que se irrogarán los perjuicios consiguientes a los que estando pendientes de la presentacion de documentos ó práctica de prueba no la entreguen en la Secretaria cuando menos antes de la víspera del día señalado, y a los que habiendo quedado pendientes de talla ó reconocimiento médico no comparezcan en los días y hora de que se deja hecha mencion para ser tallados ó reconocidos.

Tambien los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia darán cuenta a esta Comision del fallo dictado por las Corporaciones municipales en

los expedientes de prófugo instruidos a los mozos, si ya no lo hubiesen verificado.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos consiguientes.

Santander 14 de Mayo de 1898.—El Secretario, Antonino Peira.

**Comision provincial**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Subasta

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta del servicio de bagajes para el próximo año económico de 1898 á 99, señalada en el «Boletín oficial» del día 27 de Abril último, para el 16 del corriente; esta Comision provincial, ha acordado previa declaracion de urgencia, anunciar nueva subasta del expresado servicio para el día 31 del corriente a las 11 de la mañana y en el salon de actos de la Excmo. Diputacion, por la cantidad y condiciones publicadas en el Boletín citado de 27 de Abril último, número 172; excepcion hecha en la cláusula 11.ª de las contenidas en el mismo, que se entenderá variada en los términos siguientes. Los licitadores presentarán las proposiciones por cantidad alzada en pliego cerrado, al que acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del precio de subasta en la Depositaria de fondos provinciales, el cual quedará como fianza definitiva, sin más aumento al acordarse la adjudicacion.

Santander 17 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—P. A., el Secretario Antonino Peira.

**Jefatura de Obras públicas**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

Puertos

De conformidad con el dictamen de la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien otorgar a la Sociedad A. R. Pechiney y Compañía, representada por don Emilio Pariol, la autorizacion que en su nombre solicitó don Luciano Drapier para sanear y rellenar con residuos de sus minas de Maliaño una marisma situada en dicho pueblo entre las canales denominadas del Astillero y del Carmen, en la bahía de Santander, con sujecion a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto reformado que figura en el expediente, firmado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Iribarren, fechado en Santander á 15 de Octubre de 1896, de cuyo proyecto deberá el concesionario facilitar una copia autorizada al Ingeniero Jefe de la provincia, modificando las alineaciones 3.ª y 5.ª de manera que la curva de union tenga su vértice en la isla de la Paloma.

2.ª La mamposteria en seco que ha de formar el revestimiento exterior de los diques se macitará con mortero hidráulico en un plazo que no excederá de dos años despues de terminada la obra.

3.ª Los obras del dique de cerramiento deberán empezarse dentro de los cuatro meses, a contar de la fecha en que se publique en la «Gaceta de Madrid» el otorgamiento de la concesion, y quedaran completamente ter-

minadas a los diez y ocho meses de la misma fecha.

4.ª Los obras se ejecutarán bajo la Inspeccion de la Jefatura de Obras públicas de la provincia siendo de cuenta del colcesionario todos los gastos que se ocasionen por la referida inspeccion, replantes y reconocimiento de las mencionadas obras.

5.ª Antes de dar principio a las obras acreditará el concesionario ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su Sucursal de Santander, la cantidad de 1.383 pesetas, como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, cuya fianza le será devuelta una vez terminadas las obras como dispone la condicion 7.ª.

6.ª Antes de empezarse los trabajos, y previo el oportuno aviso del concesionario, procederá el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue a verificar el deslinde del terreno de la marisma que se concede y el replanteo de las obras, de cuya operacion se levantará acta por triplicado acompañada de su correspondiente plano, uno de cuyos ejemplares se elevará a la aprobacion de la Superioridad, y obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de la provincia.

7.ª Una vez terminadas las obras del dique de cerramiento lo pondrá el concesionario en conocimiento del Ingeniero Jefe, el cual procederá a reconocerlas. Si del reconocimiento resultara que se habian ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, a cuyos ejemplares se dará el mismo destino que a los del acta de replanteo, y aprobada dicha acta se devolverá la fianza de que trata la condicion 5.ª.

8.ª Queda obligado el concesionario a depositar anualmente en el terreno concedido la cantidad de 14.000 metros cúbicos de residuos como mínimo de trabajo, debiendo quedar el terraplen enrasado con la coronacion de los diques en el plazo de quince años, no considerándole en posesion definitiva de dicho terreno hasta despues de cumplida esta condicion.

9.ª Igualmente se obliga el concesionario a mantener por su cuenta y riesgo, en buen estado de conservacion, todas las obras, y no podrá dar a los terrenos, sin autorizacion previa, otro destino que el que tiene por objeto el aprovechamiento proyectado.

10. La concesion se entenderá hecha, con arreglo al art. 55 de la ley de Puertos, a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujetos los terrenos a las servidumbres legales desalvamento y vigilancia así como a la de conservacion impuesta por la condicion anterior; y

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario a cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la declaracion de caducidad de la concesion, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo a lo que dispone la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecucion.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público en el «Boletín oficial» a los efectos oportunos.

Santander 14 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

**COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO**

DE

**SANTANDER**

El Comandante de Marina y Capitan del puerto.

Hace saber: Que el Excmo. Señor

Capitan General del departamento de Ferrol en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

En telegrama Capitan General de Cadiz de ayer me participa haber ordenado con la misma fecha a los Comandantes de Marina de los puertos de la comprension aquel departamento no permitan movimiento buques de cualquier clase que sean más que de sol a sol.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Capitanes y navegantes.

Santander 4 de Mayo de 1898.—A. Dura.

**COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA**

**Administracion**

**Anuncio**

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpieas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo a llenarse los vasos a medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento

Valladolid 14 de Mayo de 1898.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Las Rozas**

**Anuncio**

La matricula industrial para 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público por término de 8 días en la Secretaria del Ayuntamiento, a contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que los comprendidos en la misma, puedan hacer las reclamaciones que les convengan, parándose de lo contrario los perjuicios consiguientes.

Las Rozas 1 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Gonzalez.

**Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**

Terminado el padron de cédulas per onales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, M. de Galvarriato.

**Ayuntamiento de Santa María de Cayon**

En la Secretaria de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público para su examen y presentacion de reclamaciones por término de ocho días, a contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, el padron de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1898 á 99, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Cayon á 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Antonio de Villa.

**Ayuntamiento de Mollado**

**Anuncio**

En poder del Guarda de mieses del pueblo de Silló se encuentran prendados dos caballos al parecer de coche de color castaño, crin y colas cortadas, el uno con nariz blanca y el otro una estrella en la frente, los cuales estaban causando daños en fincas particulares.

Los que se crean sus dueños pueden pasar á recogerlos previo pago de gastos y daños pues trascurridos quince dias, se procederá á la venta previos los trámites legales.

Mollado 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo Teran.

**Ayuntamiento de Val de San Vicente**

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Luey, se halla puesto en custodia por haberle encontrado causando daños en la mies de la canal, un caballo de las señas siguientes: Seis cuartas de alzada próximamente, con una estrella rasgada en la frente, calzado del pie izquierdo, con lunar blanco en el cuarto derecho, pelos blancos en el maslo de la cola, se ignora la edad por haber cerrado y pelo castaño claro.

El que se crea su dueño, puede pasar á recogerlo en el término de quince dias, previo pago de daños, custodia, anuncio etc, pues trascurrido que sea dicho plazo se procederá á remate en subasta pública.

Val de San Vicente 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ramon de Villanueva.

**Ayuntamiento de Bareyo**

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia para los efectos de reclamacion.

Bareyo 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Abascal.

**Matrícula industrial.**

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico se halla espuesta al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de diez dias, para que los contribuyentes puedan examinarla y presenten las reclamaciones oportunas dentro del plazo fijado.

Bareyo 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Abascal.

**Ayuntamiento de Reocin**

**Edicto**

Se halla expuesto al público por ocho dias desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» el apéndice al amillaramiento para 1898 á 99, el padron de cédulas personales de dicho ejercicio y la matrícula industrial con el fin de que los interesados produzcan las correspondientes reclamaciones.

Reocin 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Julio G. Tanago.

**Ayuntamiento de Valdeolea**

No habiendo comparecido los mozos Máximo Teran Seco, número dos del sorteo de este año, hijo de Toribio y Margarita, Ladislao Peña Incógnito,

número ocho, hijo de Gregoria y de padre desconocido, Francisco Gutierrez Incógnito, número doce, hijo de Isabel y de padre desconocido, Ildelfonso Gabarri Gimenez, número veinte y dos, hijo de Ignacio y Carmen (gitanos), al acto de la clasificación y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó sus presentaciones á disposicion de la Comision provincial.

Dado en Valdeolea á treinta de Abril de 1898.—El Alcalde, Isaac Rodriguez.

**Ayuntamiento de Luena**

**Edicto**

Convocando á la 1.ª subasta de las especies de consumo, en venta libre

Don Manuel Fernandez Bustamante, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: Que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal para el año económico de 1898 á 1899, estan señaladas estas Casas Consistoriales, el dia veinte y cinco del actual y horas de las diez de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 9477 pesetas 41 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó mas años, no excediendo estos de tres, siendo emperme inamovibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposicion más ventajosa.

Luena á 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Fernandez Bustamante.—El Secretario, Cosme P. Porra.

**Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**

**Edicto**

Don Juan Ruiz y Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera en la provincia de Santander.

Hago notorio: Que habiendo recurrido con instancia á este Ayuntamiento don José Ruiz Cobo, vecino de esta villa manifestando que ignora el paradero de su hijo Federico Ruiz, hace más de doce años y que se instruyera el oportuno expediente se empezó la instruccion del expediente y se remitió al señor Gobernador civil de esta provincia, un edicto con el fin de que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, el ignorado paradero del referido Federico Ruiz, hijo de José y Feliciano, cuyo edicto se insertó en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 148 de fecha de 16 de Marzo último, y con el fin de cumplimentar lo preceptuado por la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto en la «Gaceta de Madrid», haciéndose constar que las señas del mozo Federico Ruiz, hijo de José y de Feliciano, natural de esta villa, de veinte y nueve años de edad, son las siguientes, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, color moreno, frente ancha, señas particulares no tenía.

Por tanto se interesa de quien tenga noticias del expresado mozo lo comuniqué al señor Gobernador civil de esta provincia ó á esta Alcaldía.

San Roque á 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Ruiz.

**Ayuntamiento de Colindres**

Don Miguel Bengochea Lopez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres.

Hago saber: Que el dia 29 del presente mes y las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el remate á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos así como tambien el de los arbitrios, para el próximo año económico de 1898 á 99, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Se advierte á los licitadores que como garantía á sus derechos se consentirá al que resulte agraciado su interencion en la Administracion de consumos desde el dia del remate hasta el de la entrega.

Colindres 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Miguel Bengochea.

**Ayuntamiento de Ampuero**

**Remate de consumos**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se ha señalado el dia 29 del corriente á las tres de su tarde para que tenga lugar el remate á venta libre de los derechos de consumos para el próximo ejercicio de 1898 á 99, sobre las especies de líquidos carnes y cereales, bajo el tipo de doce mil ochocientos diez y siete pesetas que importan los derechos del Tesoro y cargos municipales.

En el mismo dia y despues de terminado el remate anterior tendrá lugar el de los derechos de censumos sobre la sal con venta á la exclusiva al por menor bajo el tipo total mil trescientas veintiseis pesetas.

Las subastas se verificarán en la casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde, ó teniente en quien delegue con asistencia de una comision nombrada por el municipio y por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose al que resulte mejor postor siempre cubran el cupo.

Para optar á la subasta el requisito indispensable que los licitadores hagan un depósito provisional del

5 por 100 de cada grupo que la proposicion ha de abrazar, debiendo despues depositar como fianza la cuarta parte del valor del remate una vez que se haga la adjudicacion.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de los licitadores.

Ampuero 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Emeterio Garcia.

**Ayuntamiento de Soba**

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que esta Junta municipal ha adoptado por el arriendo de los derechos de consumos de las especies de líquidos con venta exclusiva al por menor y á venta libre el jabon para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el próximo año económico de 1898 á 1899, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas casas consistoriales ante la respectiva comision del Ayuntamiento el dia veintinueve de los corrientes de dos á tres de la tarde.

En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de 9780 pesetas 66 céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el impuesto transitorio, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y el recargo municipal.

El remate se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que obran en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta las cuales ajustadas á reglamento se dan aquí como reproducidas y á ellas habrá de sugetarse los licitadores temiendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 489 pesetas, como garantía á los efectos del artículo 266 del reglamento.

El rematante será puesto en posesion y comenzará á cobrar los derechos el dia 1.º de Julio próximo, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

Soba 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Torre.

**Ayuntamiento de Cieza**

El padron de edificios y solares para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia á los efectos correspondientes.

Cieza 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Bustilo.

**Ayuntamiento de Argoños**

**Anuncio**

El padron de edificios y solares de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1898 á 99, se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince dias desde que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes examinen su cuota, y hagan las reclamaciones que les interese.

Argoños 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Salas.

### Ayuntamiento de Cillorigo

Por término de quince días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del ejercicio actual de 1897 á 98, y el ordinario para el próximo de 1898 á 99, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente.

Cillorigo 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan R. y Cuevas.

### Ayuntamiento de Udías

Terminado el padrón de edificios y solares, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Udías 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Hilarion García Alonso.

### Ayuntamiento de Arenas

Se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días contados desde la fecha, el padrón de cédulas personales de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1898-99.

Arenas 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Lloredo.

### Ayuntamiento de Polaciones

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Polaciones 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Vicente García.

### Ayuntamiento de Campó de Yuso

El padrón de la contribución sobre edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Campó de Yuso y Mayo 6 de 1898.—El Alcalde, Pedro M. Bustamante.

### Ayuntamiento de Polanco

A los efectos de reclamación, se halla al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales del año económico de 1898 á 99, por el término de quince días contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial».

Polanco Mayo 5 de 1898.—El Alcalde, Dámaso A. Díaz.

### Ayuntamiento de Liendo

Formado el padrón de edificios y solares para el próximo año económico de 1898 á 99 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contarse desde el día de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que sean conducentes á su derecho.

Liendo 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Emilio Rozas.

### Ayuntamiento de Arnuero

La corporación municipal que preside en sesión del día 14 de los corrientes acordó sacar á pública subasta los derechos de consumos que constituyen la venta exclusiva para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legales durante el próximo año económico de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 29 del actual de cuatro á cinco horas de la tarde bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento prorrogando el acto de la subasta si se creyere necesario, para el aumento de la misma.

Arnuero 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

### Ayuntamiento de Limpias

#### Impuesto de consumos

Por acuerdo de la Junta municipal se arriendan los derechos de consumos á la venta libre que se devengan en esta villa y su término, recayendo en las especies de cereales que se designan en el expediente de arrendamiento para el ejercicio de 1898-99, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29 del corriente Mayo, á las 9 de la mañana, bajo el tipo total de mil trescientas seis pesetas treinta y seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

A continuación del anterior remate se subastarán con facultad exclusiva en las ventas al por menor, las especies por derechos de consumos en las carnes y grasas, y el impuesto establecido sobre Matadero público bajo el tipo mínimo de mil ochocientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Seguidamente se procederá á la subasta del tercer grupo que comprende los líquidos y sal, para la venta exclusiva al por menor siendo el tipo mínimo del arriendo el de tres mil seiscientas sesenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Limpias 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, E. Pereda.—El Secretario, S. Helguero.

### Providencias judiciales

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del finado don Juan Higuera Cotero, natural de Liérganes y vecino de la Habana, donde falleció á mediados del año de mil ochocientos noventa y cuatro, á los cincuenta años de edad, casado é hijo legítimo de don Manuel y doña María Antonia, sin que se tenga noticia hubiese otorgado disposición alguna testamentaria, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy recaída por consecuencia de escrito de don Federico Bustamante en representación de sus hijos, en solicitud de que se declare heredera de don Juan Higuera, á la madre de este la

doña María Antonia Cotero y Aguirre. Dado en Santoña á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Sebastial Olazabal.

DON JUAN VELARDE BARRIO, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera por licencia del propietario.

Hago notorio por medio del presente que en el sumario número 22 del año actual seguido contra José Ernesto y Faustino Vila, por lesiones inferidas á Mauro Lopez Alba, que en el acto de la declaración manifestó ser natural y vecino de Sahagun, donde buscado no se le encuentra, he acordado se cite á dicho perjudicado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia para que se presente en la Audiencia de este Juzgado con el fin de instruirle de conformidad á lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley procesal de su derecho á ejercitar las acciones penal y civil derivadas del hecho perseguido, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio legal.

Dado en San Vicente de la Barquera á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Velarde.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

### CÉDULA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Santander, referente á causa seguida por lesiones contra Manuel Diaz Oreña é Isidoro Gutierrez y Gutierrez, vecino de este término, se cita y llama por medio de la presente al testigo Bonifacio Crespo, vecino que fué de Solares, en este partido y en el que, según manifestación de su padre Ramon Crespo, se halla en el servicio militar, ignorándose el Regimiento en que se halle y punto de su residencia, para que el día primero de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante referida Audiencia á prestar declaración en dicha causa, con apercibimiento de que si no lo verificare le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Julian Argüeso.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día veinte y seis del actual, á las diez de la mañana, se procederá en la sala Audiencia de este juzgado, al sorteo prevenido en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, para la designación de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que como vocales han de formar parte de la junta del partido encargado de la rectificación de las listas de jurados en el presente año.

Dado en Torrelavega á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.

### CÉDULA DE CITACION

El señor don Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy dictada en sumario por uso indebido de documentos tiene acordado se cite por la presente como desde luego se le cita á Mateo Saturnino Maza Gomez, hijo de Matias y Ana, de veinte y un años, natural de Bustablado (Arredondo), partido de Rama-

les, de esta provincia, el que se cree embarcó para la Habana en el vapor que salió de este puerto el veinte y dos de Noviembre último ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción calle de Santa Lucía, uno, cuarto, para recibirle declaración bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la inserción se expide la presente en Santandor á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Castrillo

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho referente al jurado, he acordado se proceda en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiseis del corriente y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por subsidio han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado correspondientes al mismo.

Y para la debida publicidad se expide el presente. Dado en Potes á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Garcia Alvarez.—P. M. de S. S., Francisco Maria de la Peña.

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente se cita y llama al joven domiciliado en Tanarrio, Ayuntamiento de Camaleño. Vidal González Sebrango, como de veinte años de edad, sin que consten otras señas, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en el sumario pendiente por allanamiento de morada, en la casa que en los Navares habita Manuel Posada, y por daños causados en la misma, cuya comparecencia verificará en el plazo de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Vidal Gonzalez, poniéndole á disposición de este Juzgado en calidad de detenido si fuere habido.

Dado en Potes á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Garcia Alvarez.—P. M. de S. S., Francisco Maria de la Peña.

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de Atienza

Lope de Vega, núm. 4

SANTANDER